

RESOLUCION-DE-DEN- 047-2009

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). DIRECCION EJECUTIVA-COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTA: Para revisión y análisis del expediente de la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-029-08**, levantada por la Región Forestal de Yoro, a través de su encargada de control volumétrico, en fecha 1 de junio de 2008, en contra del señor **ALBERTO ODILSON MEJÍA** en su condición de Presidente de la **TRIBU SUBIRANA**, por extravió de cinco facturas de madera en rollo y labradas autorizadas para la venta local **Y2-080-2006**, las facturas faltantes poseen la siguiente numeración: **95424, 95425, 95427, 95428, 95429**.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de merito a folio 1, Resolución **DE-DEN-001-2009**, la cual confirma la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-029-08**, levantada por la Región Forestal de Yoro, a través de su encargada de control volumétrico, en fecha uno de Junio de Dos Mil Ocho, en contra del señor Alberto Odilson mejía en su condición de Presidente de la Tribu Subirana, por extravió de cinco facturas de madera en rollo y labradas autorizadas para la venta local **Y2-080-2006**, las facturas faltantes poseen la siguiente numeración: **95424, 95425, 95427, 95428, 95429**.

CONSIDERANDO: Que consta en el numeral segundo de la resolución No. DE-DEN-001-2009, la sanción impuesta a la Tribu Subirana por parte de la Subdirección de Desarrollo Forestal del ICF en virtud de la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-029-08**, por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** a razón de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** por cada factura extraviada.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito a folio No. 5, documento de la **NOTIFICACIÓN**, emitida por el Ingeniero. **Oscar Bustillo Oseguera**, Jefe de la Zona de Producción y Conservación de Yoro, en fecha 20 de Enero de 2009, la cual notifica al señor **ALBERTO ODILSON MEJÍA** en su condición de Presidente de la **TRIBU SUBIRANA**, la resolución **DE-DEN-001-2009**, que confirma la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-029-08**, por el extravió de las facturas **95424, 95425, 95427, 95428, 95429** con su respectivo acuse de recibido por el señor **SANTIAGO MARTÍNEZ**, en fecha 21 de Enero de 2009.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito a folio No. 6, **DICTAMEN TÉCNICO**, emitido por la Ingeniero. **Karla Lizzeth Martínez**, encargada del Control Volumétrico, Zona de Producción y Conservación de Yoro, de

fecha 14 de Abril de 2009, el cual establece que: Vista la Resolución **DE-DEN-001-2009**, de fecha ocho de Enero de Dos Mil nueve sobre la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-029-08**, en contra del señor **Alberto Odilson Mejía**, en representación de la **Tribu Subirana**, por extravió de cinco facturas de madera en rollo y labradas que posee la siguiente numeración **95424, 95425, 95427, 95428, 95429**, y que fueron autorizadas para la venta local **Y2 -080-2006**, se procedió a realizar las siguientes acciones:

1. En fecha 20 de Enero de 2009, se levanto Notificación de la resolución **DE-DEN-001-2009**, la que fue entregada el 21 de Enero de 2009.
2. Cabe mencionar que el DAS. **Oscar Javier Fuentes** esta realizando la preparación de un Plan Operativo Anual de la Tribu Subirana, por lo que se le comunicó verbalmente sobre la resolución de la Denuncia Forestal **DF-RFY-029-08**.
3. El Das. **Oscar Fuentes**, adujo desconocer esta situación por lo que solicitó revisar el expediente de la venta local.
4. **Al momento de revisar dicha venta local se encontraron las facturas y el formato de entrega de las facturas con su acuse de recibo.**
5. **Considerando lo antes expuesto se considera que quizás las facturas fueron empapeladas y se archivaron después o no se reviso la venta local al momento de levantar la Denuncia Forestal.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito a folio No. 12, **MEMORÁNDUM ZPCY-064-2009**, emitido por el Ingeniero. Oscar Bustillo Oseguera , Jefe Zona de Producción y Conservación de Yoro, de fecha 14 de Abril de 2009, mediante el cual remite en el expediente de Denuncia Forestal **DF-RFY-029-08**, fotocopias de las facturas **95424, 95425, 95427, 95428, 95429**, entregadas con su respectivo acuse de recibo.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de merito a folio No. 13 **FOTOCOPIA DE INFORME DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS**, y a folios No. 14 al 18 fotocopia de las facturas numero **95424, 95425, 95427, 95428, 95429**.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 200 de la nueva Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) taxativamente señala que "los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración Forestal del Estado-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, se continuarán sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con la que se iniciaron.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) una vez analizadas las presentes diligencias y con fundamentos en los artículos: 96 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo 1088-93; 21, 23, 24, 25, 26, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 19 inciso 6) 200 y 2009 de la Ley Forestal. Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) Resolución GG-GLC-027-98 y Resolución DE-MP-001-2008

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la Resolución **DE-DEN-001-2009**, la cual confirma la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-029-2008** levantada por La Región Forestal de Yoro, en fecha 1 de julio del 2008 en contra del señor **ALBERTO ODILSON MEJÍA** en su condición de Presidente de la **TRIBU SUBIRANA**, por extravió de cinco facturas de madera en rollo y labradas autorizadas para la venta local **Y2-080-2006**, no habiendo ahora lugar a la sanción impuesta anteriormente en la presente causa. Lo anterior en virtud de que las facturas **95424, 95425, 95427, 95428, 95429** que originaron el levantamiento de la presente denuncia, si fueron entregadas a la oficina del Control Volumétrico de la Regional según consta en la documentación que forma parte del expediente de mérito

SEGUNDO: Trasládase el expediente de mérito a la Zona de Producción y Conservación Forestal de Yoro, a efecto de que el Jefe Zonal tenga conocimiento de lo anteriormente resuelto a fin de que procedan a notificar al interesado y **se proceda al archivo de la presente causa. NOTIFIQUESE.**



DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA GENERAL



C:8/ Word/ Mis-documentos/ doct- 2009/ DL- ICF- 047-2009/JMMF/RLB/asc.